



Resolución Directoral

N° 368-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 29 de octubre de 2020

VISTOS:

El Memorandum N° 5285-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, Informe N° 294-2020/VMCS/PNSR/UTP/AEP-jvillalobos e Informe N° 010-2020/VMCS/PNSR/UTP/AEP-RFCR/OS2738, de la Unidad Técnica de Proyectos, el Informe Legal N° 646-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N° 006-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/ARB, de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenibles; desarrollando como línea de intervención, entre otras, la construcción, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de agua y saneamiento; asimismo, se establece que para efectos de su gestión administrativa y presupuestal, se constituye como Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la normatividad vigente;

Que, mediante la Ley N° 30556 se aprobaron disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y se dispuso la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, con el Decreto Supremo N° 091-2017-PCM se aprueba el Plan de Reconstrucción de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30556, también conocido como el "Plan Integral de Reconstrucción con Cambios", teniendo como objetivo fundamental rehabilitar y reconstruir la infraestructura física dañada y destruida por El Niño Costero a nivel nacional;

Que, a través de la Ley N° 30776 se delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reconstrucción y cierre de brechas en infraestructura y servicios, estableciendo como una de las medidas a aprobar en el marco de la reconstrucción, la de crear únicamente para las intervenciones en el marco del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, un proceso especial abreviado de contratación pública;

Que, al amparo de la norma invocada, se dicta el Decreto Legislativo N° 1354, que modifica la Ley N° 30556, con el objeto de establecer medidas necesarias y complementarias para la eficiente ejecución e implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;





Resolución Directoral

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30556, modificado por el Decreto Legislativo N° 1354, declara prioritaria, de interés nacional y de necesidad pública la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, con el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, con el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, estableciendo en su artículo 8, la Creación del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación de El Plan;

Que, en dicho marco, el 31 de julio de 2019, se suscribió el CONTRATO N° 056-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA entre el PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL y el CONSORCIO PUKAHIRCA para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "REPARACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA DE MANANTIAL Y RESERVORIOS; RENOVACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD QUIAN, DISTRITO DE CULEBRAS, PROVINCIA HUARMEY, DEPARTAMENTO ANCASH, CÓDIGO ÚNICO N° 2422280", CONTRATO N° 056-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA – SUB ÍTEM N° 09 DEL ÍTEM PAQUETE N° 01 DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2019-PNSR PRIMERA CONVOCATORIA, por un Monto ascendente a S/ 89,913.69 (Ochenta y Nueve Mil Novecientos Trece con 69/100 Soles), que incluye los impuestos de ley.

Que, mediante asiento de obra N° 21, el supervisor de obra señaló: "*Luego de la verificación de campo se llega a la conclusión de que la obra se ejecutó al 100%(...)*"; asimismo, mediante Acta de Recepción de la Obra, del 06 de noviembre de 2019, el Comité de Recepción de Obra dio por recepcionada la misma y, a conformidad, suscribió dicha acta;

Que, el numeral 94.1 del artículo 94 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios establece que el contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra y que dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. Asimismo, dicho numeral precisa que la liquidación queda consentida o aprobada, según





Resolución Directoral

corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido;

Que, el numeral 94.2 del artículo 94 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios dispone que luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo;

Que, mediante Carta N° 009-2020-CONSORCIO PUKAHIRCA A, con fecha de recepción 17 de enero 2020, el CONSORCIO PUKAHIRCA presentó a nuestra Entidad la liquidación final de la obra;

Que, Con Carta N° 02-2020-MVCS/PNSR/SO/EJSL/IS del 27 de febrero de 2020, el Supervisor de la Obra, Ingeniero Erick José Sánchez López, alcanzó a nuestra Entidad su conformidad sobre la liquidación de obra del CONTRATO N° 056-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA.

Que, a través de la Carta N° 411-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, del 04 de marzo de 2020, nuestra Entidad notificó al CONSORCIO PUKAHIRCA la liquidación final de la obra, determinando que el costo total de la misma asciende a S/ 90,020.03 (Noventa Mil Veinte con 03/100 Soles), con un saldo a favor del CONSORCIO PUKAHIRCA de S/ 106.34 (Ciento Seis con 34/100 Soles) incluido los impuestos de ley;

Que, mediante la Carta N° 021-2020-CONSORCIO PUKAHIRCA, recepcionada el 11 de marzo de 2020, el CONSORCIO PUKAHIRCA consintió la liquidación final de la obra, por el monto de S/ 90,020.03 (Noventa Mil Veinte con 03/100 Soles), con un saldo a favor del CONSORCIO PUKAHIRCA de S/ 106.34 (Ciento Seis con 34/100 Soles) incluido los impuestos de ley;

Que, con el Memorándum N° 5285-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, la Unidad Técnica de Proyectos alcanzó a conformidad, el Informe N° 294-2020/VMCS/PNSR/UTP/AEP-jvillalobos e Informe N° 010-2020/VMCS/PNSR/UTP/AEP-RFCR/OS2738, concluyendo que los cálculos de la liquidación de la obra, asciende al monto total de S/ 90,020.03 (Noventa Mil Veinte con 03/100 Soles), con un saldo a favor del CONSORCIO PUKAHIRCA de S/ 106.34 (Ciento Seis con 34/100 Soles) incluido los impuestos de ley; y cuenta con su conformidad y consentimiento.

Que, mediante informe contable remitido por la Unidad de Administración con Memorándum N° 223-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA se detalló los pagos efectuados por el CONTRATO los mismos que ascienden a S/ 89,913.69 (Ochenta y Nueve Mil Novecientos Trece con 69/100 Soles), incluido los impuestos de ley; por lo que existe un saldo a favor del CONSORCIO PUKAHIRCA de S/ 106.34 (Ciento Seis con 34/100 Soles).





Resolución Directoral

Que, con el Informe Legal N° 006-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/ARB, alcanzado con el Informe Legal N° 646-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL, la Unidad de Asesoría Legal concluyó que, contando con el Acta de Recepción de Obra conforme, el Informe N° 294-2020/VMCS/PNSR/UTP/AEP-jvillalobos y el Informe N° 010-2020/VMCS/PNSR/UTP/AEP-RFCR/OS2738, de la Unidad Técnica de Proyectos, dando conformidad a la liquidación de obra derivada del CONTRATO N° 056-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, resulta legalmente factible que el Titular de la Entidad apruebe la liquidación final de la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "REPARACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA DE MANANTIAL Y RESERVORIOS; RENOVACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD QUIAN, DISTRITO DE CULEBRAS, PROVINCIA HUARMEY, DEPARTAMENTO ANCASH, CÓDIGO ÚNICO N° 2422280", CONTRATO N° 056-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA – SUB ÍTEM N° 09 DEL ÍTEM PAQUETE N° 01 DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2019-PNSR PRIMERA CONVOCATORIA, por los montos considerados por el área usuaria, siendo dichos montos y la liquidación en general de su exclusiva responsabilidad, precisando que la opinión legal se limita a los aspectos previstos en el marco normativo aplicable al referido contrato;

Que, el artículo 16 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural aprobado mediante Resolución Ministerial N° 013-2017- VIVIENDA, del 13 de enero de 2017, modificada por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, del 19 de junio de 2017, señala que la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general. Está a cargo de un Director Ejecutivo, designado mediante Resolución Ministerial, quien depende funcional y jerárquicamente del VMCS y tiene a su cargo la conducción, organización y supervisión de la gestión del Programa;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta necesario emitir la resolución correspondiente que apruebe la liquidación final del CONTRATO N° 056-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "REPARACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA DE MANANTIAL Y RESERVORIOS; RENOVACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD QUIAN, DISTRITO DE CULEBRAS, PROVINCIA HUARMEY, DEPARTAMENTO ANCASH, CÓDIGO ÚNICO N° 2422280", CONTRATO N° 056-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA – SUB ÍTEM N° 09 DEL ÍTEM PAQUETE N° 01 DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2019-PNSR PRIMERA CONVOCATORIA, conforme el detalle descrito en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución;

En uso de las facultades conferidas para expedir la presente Resolución y con las visaciones de la Unidad Técnica de Proyectos y de la Unidad de Administración, así como de la Unidad de Asesoría Legal, respecto a las formalidades previstas en la normativa citada;





Resolución Directoral

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la liquidación de la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "REPARACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA DE MANANTIAL Y RESERVORIOS; RENOVACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD QUIAN, DISTRITO DE CULEBRAS, PROVINCIA HUARMEY, DEPARTAMENTO ANCASH, CÓDIGO ÚNICO N° 2422280"**, Correspondiente al Contrato N° 056-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, derivado del SUB ÍTEM N° 09 DEL ÍTEM PAQUETE N° 01 DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2019-PNSR PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo monto final asciende a **S/ 90,020.03 (Noventa Mil Veinte con 03/100 Soles)**, con un saldo a favor del **CONSORCIO PUKAHIRCA** de **S/ 106.34 (Ciento Seis con 34/100 Soles)** incluido los impuestos de ley, conforme se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.



SEGUNDO.- PRECISAR que, de acuerdo con la información proporcionada por la Unidad Técnica de Proyectos, resulta procedente la devolución de la carta fianza a favor del **CONSORCIO PUKAHIRCA**.

TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Administración que inserte la presente Resolución en el expediente de la **CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2019-PNSR PRIMERA CONVOCATORIA**.



CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad Técnica de Proyectos que notifique la presente resolución al **CONSORCIO PUKAHIRCA**.

Regístrese y comuníquese.



HUGO ENRIQUE SALAZAR NEIRA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento





Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 368-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OBRA ANEXO 01

| LIQUIDACION FINAL DE OBRA | | |
|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PROCESO | : | CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 001-2019-PNSR, PAQUETE 01, ITEM 09 |
| OBRA | : | "REPARACION DE CAPTACION DE AGUA DE MANANTIAL Y RESERVORIOS, RENOVACION DE LINEA DE CONDUCCION ; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD QUIAN, DISTRITO DE CULEBRAS, PROVINCIA HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH". CODIGO UNICO 2422280 |
| CONTRATISTA | : | CONSORCIO PUKAHIRCA |
| A. LIQUIDACION FINAL DE OBRA (Expresado en Soles) | | PAG. 01 |
| I AUTORIZADOS Y PAGADOS | | |
| 1.1.0 | AUTORIZADOS | |
| 1.1.1 | CONTRACTUAL | |
| | Contrato Principal | 76,198.04 |
| | Adicional | 0.00 |
| | Reduccion x menores metrados | 0.00 |
| 1.1.2 | REINTEGRO NETO | |
| | Reajuste del Contrato Principal | 0.00 |
| | Reajuste del Adicional | 0.00 |
| 1.1.3 | MAYORES GASTOS GENERALES | 0.00 |
| 1.1.4 | INTERESES POR DEMORA EN EL PAGO DE VALORIZACIONES | 90.12 |
| 1.1.7 | SUB-TOTAL | 76,288.16 |
| | I.G.V. (18%) | 13,731.87 |
| | TOTAL | 90,020.03 |
| 1.2.0 | PAGADOS | |
| 1.2.1 | CONTRACTUAL | |
| | Contrato Principal | 76,198.04 |
| | Adicional | 0.00 |
| 1.2.2 | REINTEGRO NETO | |
| | Reajuste del Contrato Principal | 0.00 |
| | Reajuste del Adicional | 0.00 |
| 1.2.3 | MAYORES GASTOS GENERALES | 0.00 |
| 1.2.4 | INTERESES | 0.00 |
| | I.G.V. (18%) | 76,198.04 |
| | TOTAL | 13,715.65 |
| | SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA | 89,913.69 |
| | En Efectivo | 90.12 |
| | En I.G.V. | 16.22 |
| | | 106.34 |
| II ADELANTOS (S/IGV) | | |
| 2.1.0 | CONCEDIDOS | |
| 2.1.1 | Efectivo | 0.00 |
| 2.1.2 | Materiales | 0.00 |
| | | 0.00 |
| 2.2.0 | AMORTIZADOS | |
| 2.2.1 | Efectivo | 0.00 |
| 2.2.2 | Materiales | 0.00 |
| | | 0.00 |
| | SALDO POR AMORTIZAR | 0.00 |
| III FONDO DE GARANTIA | | |
| 3.1.0 | RETENIDOS REMYPE (10% FIEL CUMPLIMIENTO) | 0.00 |
| 3.2.0 | DEVUELTOS | 0.00 |
| | SALDO | 0.00 |
| IV GASTOS NOTARIALES Y DE PUBLICIDAD | | |
| 4.1.0 | EFFECTUADOS | 0.00 |
| 4.2.0 | DESCONTADOS | 0.00 |
| | SALDO | 0.00 |
| V MULTAS POR ATRASO DE OBRA | | |
| 5.1.0 | AUTORIZADOS | 0.00 |
| 5.2.0 | DESCONTADOS | 0.00 |
| | SALDO | 0.00 |
| COSTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA | | S/. 90,020.23 |
| TOTAL DE SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA | | S/. 106.34 |

